

cia, para entrar, saludar y salir, el mismo ceremonial que en la audiencia del Emperador.

XXXVII. Cuando la Emperatriz despida al Nuncio, el Gran Chambelán le acompañará hasta la antecámara; el Chambelán de servicio hasta la galería, donde se hallarán el Gran Mariscal, el Chambelán, el Secretario del Gran Maestro de Ceremonias y el Oficial de Ordenes, para acompañarle en la despedida, observándose en su salida el mismo ceremonial que en su entrada.

El Secretario del Gran Maestro de Ceremonias,

Pedro C^o de Negrete.

Número 3.

Recepción Oficial del Nuncio Apostólico.

El día 10, al medio día, tuvo lugar la recepción oficial del Nuncio de S. S., Monseñor Meglia, con arreglo al ceremonial de la Corte. Tres carruajes de ella fueron por Monseñor Meglia á su casa, de la calle del Puente de San Francisco.

En el coche de honor, tirado por seis caballos, iban el Chambelán de servicio y el Secretario del Gran Maestro de Ceremonias. En otro de los coches iba un Ayudante de Campo del Emperador.

Monseñor Meglia ocupó la carroza de honor, en compañía del Chambelán de servicio y el Secretario del Gran Maestro de Ceremonias. El tercer carruaje fué ocupado por el Auditor y el Secretario particular de la Nunciatura.

Un batallón de zuavos formaba valla en la puer-

ta principal de Palacio, por donde entró la comitiva poco después de las doce. En los altos de Palacio formaba valla la Guardia Palatina, al mando del señor Conde de Bombelles. Recibió al Nuncio el Gran Mariscal de la Corte y lo condujo á la Sala de Audiencias, donde S. M. el Emperador estaba rodeado de los señores Ministros de Estado, Consejeros y demás altos funcionarios de la Corte y el Gobierno.

El Nuncio entregó sus credenciales al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien las puso en manos del Emperador.

Monseñor Meglia leyó en francés el siguiente discurso:

«Señor:

«Al entregar á V. M. I. el Breve por cuyo medio N. S. P. se ha dignado acreditarme cerca de vuestra augusta persona, me complazco en expresar los sentimientos de tierno afecto que animan el paternal corazón de S. S. hacia V. M.

«El Soberano Pontífice, que ya conoce vuestra adhesión á la Iglesia y vuestras benévolas intenciones, cifra en vos demasiada confianza para dudar que nuestra santa religión, que es la fuente más fecunda de la prosperidad de las naciones, así como el apoyo más sólido de los gobiernos y los tronos, sea el objeto más constante de la protección de V. M. I.

«Por lo que á mí respecta, Señor, no cesaré de emplear todo mi celo y de consagrar mis cuidados todos á la conservación de las relaciones amistosas

y de los lazos que deben unir para siempre á la Santa Sede y al Imperio Mexicano.

«Permitidme esperar, Señor, que podré lograrlo, si me es dado conciliarme la alta benevolencia de V. M. I.»

El Emperador contestó en castellano:

«Monseñor:

«Es para nosotros un verdadero consuelo ver finalmente realizada, con el envío de una persona tan distinguida é ilustrada, la promesa que se nos hizo en Roma; realización que nuestro Gobierno, así como la Nación, aguardaba con ansiedad.

«El Santo Padre, con su bondad proverbial é inalterable, nos da en esto una prueba evidente, que aceptamos con gratitud, de que la Santa Iglesia quiere el arreglo definitivo y tan necesario, de los difíciles negocios pendientes entre nuestro Gobierno y la Santa Sede Apostólica.

«El Gobierno mexicano, católico, leal y basado sobre la verdadera libertad, no faltará á sus deberes, y con estos sentimientos recibe al digno representante del Vicario de Cristo, en la plena confianza de que su venida es el primer paso hacia un mutuo y durable arreglo que Dios bendecirá.»

Terminados los discursos, el Nuncio pasó á una sala inmediata, donde fué presentado á S. M. la Emperatriz, siendo en seguida conducido á su casa, del mismo modo que había sido traído á Palacio.

La recepción oficial del representante de S. S. ha sido solemne y brillante.

Número 4.

Puntos propuestos al Nuncio de S. S. para la solución de la cuestión eclesiástica.

I. El Gobierno Mexicano tolera todos los cultos que no estén prohibidos por las leyes; pero protege el católico, apostólico, romano, como religión del Estado.

II. El tesoro público proveerá á los gastos del culto católico y del sostenimiento de sus ministros, en la misma forma, proporción y preferencia con que se cubra la lista civil del Estado.

III. Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente y sin que ellos tengan derecho á cobrar, ni los fieles obligación de pagar estipendio, emolumento ó cosa alguna, á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias ó cualquier otro.

IV. La Iglesia cede y traspasa al Gobierno mexicano todos los derechos con que se considera, respecto de los bienes eclesiásticos que se declararon nacionales durante la República.

V. El Emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono ejercerán *in perpetuum* en la Iglesia mexicana los mismos derechos que los Reyes de España ejercieron en la Iglesia de América.

VI. El Santo Padre, de acuerdo con el Emperador, determinará cuáles de las órdenes de religiosos, extinguidas durante la República, deben ser

restablecidas y en qué forma y términos. Las comunidades de religiosos que de hecho existen hoy, continuarán, pero con los noviciados cerrados hasta que el Santo Padre, de acuerdo con el Emperador, determine la forma y términos en que deban continuar.

VII. Fueros.

VIII. En los lugares en que el Emperador lo juzgue conveniente, encomendará el registro civil de nacimientos, matrimonios y fallecimientos, á los párrocos católicos, quienes deberán desempeñar este encargo como funcionarios del orden civil.

IX. Cementerios.

Es copia. México, diciembre 28 de 1864.

El Subsecretario del Despacho de Justicia,

F. de P. Tavera.

Número 5.

Copia.

Monseñor:

Después de haberme manifestado V. E. en nuestra última conferencia y reiterado en su visita de hoy á S. M. la Emperatriz, que, careciendo de instrucciones para tratar sobre los nueve puntos propuestos para deslindar las dificultades que existen entre la Iglesia mexicana y el Estado, tendría que pedir las á la Corte de Roma, S. M. el Emperador se encuentra en la sensible necesidad de dictar las resoluciones que en la situación actual exigen su deber y su conciencia; pero como la falta de instrucciones en V. E. vendrá á ser el

precedente de las providencias ulteriores de S. M., desea que este hecho quede consignado por escrito, y al efecto me prometo que V. E. tendrá la complacencia de decirme, en contestación á esta nota, lo que se ha servido expresar de palabra.—Reitero á V. E., con este motivo, las seguridades de mi más distinguida consideración.—México, diciembre 24 de 1864.—El Ministro de Justicia.—*Pedro Escudero.*—Á S. E. Ilma. el Arzobispo de Damasco, Nuncio Apostólico de S. S., etc., etc. Es copia. México, diciembre 28 de 1864.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,

Alonso Peón de Regil.

Número 6.

Traducción.

Exmo Sr.:

En su nota de ayer, 24 de diciembre, que recibí esta mañana, V. E. me pide que le ponga por escrito cuanto he tenido el honor de exponer ayer á S. M. la Emperatriz, y á V. E. en la conferencia de 20 del corriente, sobre un proyecto del Gobierno Imperial, que contiene las bases generales para la celebración de un concordato entre la Santa Sede y el Gobierno mexicano.

Accedo con mucho gusto á los deseos de V. E. Al manifestar á S. M. el Emperador, en la audiencia privada que me concedió el día 17, una carta confidencial del Santo Padre, S. M. se dignó darme conocimiento del proyecto citado, y yo respondí con toda franqueza que no tenía instrucciones

ni poderes para celebrar un concordato, y que mis instrucciones eran en todo conformes á quanto S. S. expresaba en su carta al Emperador. Esto lo he repetido y ampliado á V. E. y á S. M. la Emperatriz, agregando que mi misión era en primer lugar la de procurar la derogación, con la ley llamada de reforma, de todas aquellas aun existentes aquí, contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia; de activar la publicación de otras que fueran bastantes á reparar los agravios hechos á la misma, y á reorganizar la administración civil y eclesiástica; que mis instrucciones eran de reclamar la plena libertad de la Iglesia y de los obispos en ejercicio de sus derechos y de su ministerio; el establecimiento de las órdenes religiosas, y su reforma, según las facultades comunicadas ya por el Santo Padre; la restitución de las iglesias y conventos, así como de sus bienes; finalmente, que se reconozca á la Iglesia, como antes, el derecho de adquirir, poseer y administrar su patrimonio.

Hablando después sobre algunos puntos del proyecto, he desaprobado el primero sobre la tolerancia de cultos, como contraria á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nación mexicana, toda católica; sobre el segundo punto, he hecho reflexionar que todo el episcopado, el clero y la parte más sana de la Nación repugnaban la indemnización pagada por el tesoro, prefiriendo el clero vivir de la caridad de los fieles; y que, en fin, la Iglesia despojada ya en parte, no podía ceder los bienes restantes, que eran el patrimonio más legí-

timo y el más sagrado, destinado al culto divino y al sustento de sus ministros y de los pobres.

He agregado después á S. M. y á V. E. que la Santa Sede no podía darme instrucciones sobre dichos puntos, puesto que no podía imaginar que el Gobierno Imperial los hubiese propuesto y que consumiría la obra comenzada por Juárez. He asegurado á S. M. y á V. E. que en Roma jamás había oído hablar de semejante proyecto, ni á S. S., ni á su Secretario de Estado, ni á los demás inmediatos á la Corte Pontificia; y que estaba persuadido de que el Ministro Imperial, el Sr. Aguilar, nada había promovido acerca de esto con el Santo Padre, quien, ó no habría enviado un Nuncio suyo, ó habría escrito otra carta ó dado otras instrucciones á su representante. Omito, señor Ministro, otras reflexiones que me permití someter con episcopal franqueza al alto entendimiento de S. M. la Emperatriz. Estoy, pues, obligado á repetir á V. E. que, no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestión, me limitaré á transmitirlo al Gobierno de la Santa Sede por el primer correo, y que, por lo demás, sólo debo referirme enteramente á la citada carta del Santo Padre al Emperador.

Me atrevo á suplicar por medio de V. E. á S. M., tan adicto al Santo Padre, que no tome resolución alguna contraria á la Iglesia y á sus leyes; que no aumente las aflicciones de un Pontífice tan bueno y tan atribulado, sino que espere el oráculo de S. S., el cual no puede ser sino en ventaja de

la religión y por el verdadero bien de S. M. I. y de su Imperio.

Tengo el honor de repetir la seguridad de mi más distinguida consideración hacia V. E.

México, diciembre 25 de 1864.

El Nuncio Apostólico,
Pedro Francisco,
Arzobispo de Damasco.

S. E. el Sr. Ministro de Justicia.

México.

Número 7.

México, diciembre 27 de 1864.

Mi querido Ministro Escudero:

Para allanar las dificultades suscitadas con ocasión de las leyes llamadas de reforma, Nos propusimos adoptar de preferencia un medio, que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del Imperio. A este fin procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociación con el Santo Padre, como jefe universal de la Iglesia Católica.

Se encuentra ya en México el Nuncio Apostólico; pero con extrema sorpresa nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperarlas de Roma.

La situación violenta que con grande esfuerzo hemos prolongado por más de siete meses, no ad-

mite ya dilaciones: demanda una pronta solución; y por lo mismo Os encargamos Nos propongáis desde luego las medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideración á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, enmendando los excesos é injusticias cometidos á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y protección de los otros sagrados objetos puestos bajo el amparo de la religión; y en fin, para que los sacramentos se administren y las demás funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan en todo el Imperio sin estipendio ni gravamen alguno para los pueblos.

Al efecto, Nos propondréis de toda preferencia la revisión de las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que se ratifiquen las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude y con sujeción á las leyes que decretaron la desamortización y nacionalización de dichos bienes.

Obrad, por último, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la religión del Estado es la católica, apostólica, romana.

(Firmado) *Maximiliano.*

Número 8.

[Traducción.]

Exmo. señor:

La carta de S. M. el Emperador al señor Ministro de Justicia, publicada en el *Diario Oficial* del 27, relativa á la cuestión pendiente entre la Santa Sede y el Gobierno mexicano, que S. M. se propone resolver sin el concurso de la autoridad de la Iglesia, me pone en la triste necesidad de dirigir á V. E. este nuevo oficio, para protestar contra algunas expresiones inexactas é injuriosas al Sumo Pontífice y á su Gobierno. Antes de someterlo á la rectitud de V. E., estimo oportuno, para mayor claridad, exponerle el verdadero objeto de mi misión.

V. E. sabe bien que yo he hecho conocer al Gobierno Imperial, de palabra y por escrito, que mis instrucciones eran en todo conformes á la carta del Santo Padre al Emperador, la cual hasta aquí ha permanecido oculta al público. He agregado que la misión que me ha confiado S. S. era, en primer lugar, la (de) procurar la derogación de la misma ley de reforma y de todas las otras aquí existentes todavía y contrarias á los sagrados derechos de la Iglesia; de reparar los agravios hechos á la misma; de reclamar el restablecimiento de las órdenes religiosas, la restitución de los templos y de los conventos, así como de los bienes eclesiásticos, arrebatados ó existentes, y finalmente, la plena libertad de la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y de

su sagrado ministerio. Cuando se me presentó por el Gobierno Imperial un proyecto de nueve artículos, contrario á la doctrina, á la vigente disciplina de la Iglesia y á los Sagrados Cánones, con tendencia á despojar á la Iglesia de todos sus bienes, de su jurisdicción, de sus inmunidades, y hacerla en todo dependiente y esclava del poder civil, cosas todas ya condenadas por el Romano Pontífice, en dos alocuciones consistoriales, de 1856 y 1861, he contestado francamente que no tenía instrucciones para tratar sobre tales bases inadmisibles, y he probado, sin réplica, que el Santo Padre no podía darme instrucciones sobre las mismas: 1º, porque no debía suponer jamás que se propusiesen por el Gobierno Imperial; 2º, porque éste nada había promovido, ni con la Santa Sede ni con el eximio Episcopado mexicano, el cual tenía, por el contrario, otras esperanzas y lisonjeras promesas.

Si, pues, el Gobierno Imperial ha tenido oculto hasta el último momento, este deplorable proyecto, ¿cómo podía sorprenderse de que el Nuncio de la Santa Sede no tuviere instrucciones á propósito? Y aquí V. E. permítame rechazar con el respeto que merecen, pero con la franqueza que debo, las expresiones de la carta imperial, que dicen: «A este fin procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociación con el Santo Padre, y se encuentra ya en México el Nuncio Apostólico; pero con extrema sorpresa nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones.»

Esto es tanto como decir y querer persuadir al

católico México de que sobre el Santo Padre debe recaer toda la responsabilidad de la inconcebible determinación de obrar en materias eclesiásticas tan importantes sin el concurso necesario de la autoridad espiritual. No podrá comprender quien tenga sentido común, que la cabeza venerable de la Iglesia, conociendo las ideas y el proyecto del Gobierno Imperial, enviase un Nuncio suyo para sancionarlas, ó enviándolo, no le diese las instrucciones oportunas. Más increíble es todavía que, habiendo escrito una carta el Santo Padre al Emperador, en que le habla acaloradamente de los males ocurridos á la Iglesia mexicana, le indica los remedios para curarla y los medios de restituirla á su antiguo esplendor, no pronuncie una sola palabra sobre las graves injurias que el nuevo proyecto causaría á la Iglesia, ya tan atormentada.

¿Y á quién se querrá hacer creer que un Soberano enviase un representante suyo á una Corte, para tratar de negocios tan importantes, y le dejase enteramente privado de las instrucciones necesarias?

Protesto, pues, contra cualquiera expresión ó insinuación que tienda á hacer caer sobre el Sumo Pontífice la más ligera responsabilidad por cuanto pueda hacerse aquí, que sea contrario á la Iglesia y á sus derechos. Afirmo que S. S., su Gobierno y el Nuncio no han tenido jamás conocimiento de proyectos ó resoluciones que, en vez de calmar las conciencias timoratas y de restituir la paz á los es-

píritus, producirían mayores perturbaciones y angustias.

Con este motivo, tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

México, 29 de diciembre de 1864.

El Nuncio Apostólico,
Pedro Francisco,
Arzobispo de Damasco.

A S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros.

México.

Número 9.

México, enero 10 de 1865.

Exmo. señor:

Recibí á su tiempo la nota de V. E., fecha 29 del próximo pasado diciembre; mas no permitiéndome las atenciones del momento contestarla, ni queriendo darle respuesta bajo el influjo de la penosa impresión que me dejó su rápida lectura, la diferí para hacerla con la calma y meditación que demanda un asunto de tan grave importancia y de tan incalculables trascendencias. Bien penetrado de ellas, reconocí, con no menos pesadumbre, que los deberes del puesto que ocupó, el respeto debido á la dignidad y autoridad del Emperador, y aún la conservación de la buena correspondencia, exigían no diera lectura á S. M. de una pieza, que, por sus formas, debía exacerbar el justo desagrado que

le produjo la nota que V. E. dirigió al Ministro de Justicia, pocos días antes. Colocado así en la dura alternativa de no recibirla ó de no contestarla, repugnando á la vez ambos extremos por sus inevitables consecuencias, tomo sobre mí la responsabilidad de dar á V. E., no una respuesta, sino las explicaciones que estimo necesarias para rectificar ciertas ideas erróneas y vindicar el Gobierno de S. M., lastimado con suposiciones enteramente gratuitas.

Juzga V. E. comprometidos el honor y responsabilidad del Santo Padre, é injuriada su alta dignidad con las especies vertidas en un párrafo de la carta que S. M. dirigió á su Ministro de Justicia, protestando en consecuencia contra su contenido. Muy justo y digno de V. E. es el celo que manifiesta por la honra de su Soberano, y yo no haría más que elogiarlo, si en la defensa se hubiera dejado incólume la del mío; pero se ha vulnerado sin motivo, porque ninguno ministra el párrafo de que se trata. ¿Qué cosa se asienta allí que no sean meros hechos y de notoria verdad . . . ? Hechos son que S. M. fué á Roma con el objeto de procurar un arreglo en las dificultades que han creado las leyes llamadas de reforma; que se le ofreció hacerlo, enviando un Nuncio, al efecto; que el Nuncio ha llegado y que manifiesta no tener instrucciones para tratar el asunto. Esto, repito, son hechos que si ministraran algún motivo de cargo, no será contra quien los asienta, porque son la expresión de verdad, y sumamente desconsoladora es que en-

contrándose ya V. E. en esta capital, dice y repite, bajo muy diversas formas, que no tiene instrucciones para tratar el asunto.

A esta grave observación ha dado V. E. una respuesta que estima enteramente satisfactoria. Dice que en Roma no se tenía noticia ni idea alguna de los puntos propuestos por S. M. para el proyectado arreglo, y por consiguiente tampoco pudo V. E. recibir instrucciones sobre ellos. Si tal fuera realmente el caso, y la excusa se expusiera en esos términos, nada tendría yo que objetar; pero siento mucho decir que no hay exactitud en el precedente asentado, y fuerza me es agregar que, aun habiéndola, tampoco se ha expuesto en las formas que convienen y son absolutamente necesarias para conservar los vínculos de buena correspondencia y llegar al establecimiento de la paz y de la concordia, objeto único de toda negociación.

En efecto, pasando V. E. someramente sobre los puntos propuestos, ó según los llama, «deplorable proyecto,» se consideró dispensado de aquellas reglas, aplicándole las más severas censuras. Calificado de opuesto á los Cánones, doctrina y disciplina de la Iglesia; de expoliatorio de sus bienes; de atentatorio á su jurisdicción é inmunidades; de encaminado á esclavizarla del poder civil y remacharle las afrentas que ha sufrido; de aumentar, en vez de calmar, la perturbación y angustia de las conciencias timoratas; en fin, y para hacer más punzante la censura, recuerda V. E. que todas esas irregularidades, gratuitamente atribuidas al pro-

yecto, han sido condenadas por la Silla Apostólica en sus alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, agregados (sic) sin fundamento alguno, de hecho ni de razón, una inculpación altamente ofensiva al Gobierno de S. M., cual es que «el deplorable proyecto se mantuvo oculto hasta el último momento.» Ya antes, y dirigiéndose al Ministro de Justicia, había V. E. avanzado otra del propio carácter, insinuando que las intenciones del Gobierno Imperial eran «consumar la obra comenzada por Juárez.» Si V. E. ha podido recobrar la calma de espíritu que exige la discusión de los graves negocios, comprenderá que tales medios no podían ser eficaces para conquistar la benevolencia ni la convicción; que no venían tampoco en la forma conveniente para ponerlos en conocimiento de S. M.

Haciéndoles gracia, los he tomado en consideración, aunque no para controvertirlos, pues bien comprende V. E. que el Ministerio de Negocios Extranjeros es el terreno menos adecuado para una polémica de tal carácter. Los puntos de que se trata, se han controvertido durante siglos. Nada nuevo hay que decir. Cada cual tiene ya formado su juicio, y cuenta con un inmenso arsenal en que escoger las armas que pueda necesitar. Dejándolas, pues, á un lado, voy al objeto de mi intento, que, como el de V. E., es vindicar la honra de mi Soberano.

Escribiendo V. E. en el calor de la exaltación, no pudo advertir que sus ideas estaban en desacuerdo con sus palabras. Dice que en Roma no

se tenía noticia alguna, ni aún sospechas de los puntos propuestos por el Emperador, fundando en esta circunstancia la excusa relativa á la falta de instrucciones. En Roma indudablemente eran perfectamente conocidas las llamadas leyes de reforma, puesto que S. S. las condenó en dos alocuciones consistoriales, y eran igualmente conocidos los intereses y obstáculos que habían creado, especialmente los relativos á la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. Sobre este punto no había ni podía haber duda alguna, como tampoco la apremiante necesidad de darle una solución. A él me contraje especialmente en la nota que en 22 de julio último dirigí al Ministro de S. M. en Roma, exponiéndole todos los perjuicios y peligros de la tardanza, tanto para la Iglesia como para el Estado, concluyendo con la siguiente prevención: «S. M. me ordena diga á V. E. que, empleando toda la prudencia, moderación y cortesía que lo caracterizan, manifieste á S. E. el Cardinal Secretario de Estado que si el Nuncio de S. S. no se encontrare oportunamente en esta ciudad, el Emperador, aunque muy á su pesar, se verá forzado á tomar la iniciativa, dictando las providencias que demandan la paz y tranquilidad del Imperio, en armonía con las que puedan reclamar los intereses de la religión y de la Iglesia, que le son igualmente caros. Haga V. E. sentir á S. S. los urgentes peligros de la situación en que se ha colocado á S. M., la fuerza irresistible que lo obli-

ga á precaverlos y el penoso sentimiento que aflige su espíritu.»

El enviado de S. M. acusó recibo en nota de 10 de septiembre, anunciando que había cumplido con la insinuada prevención y que, impuesto de ella el Cardenal Secretario de Estado, «lo autorizó oficialmente para hacer saber también oficialmente al Gobierno de S. M. que el Enviado Apostólico sería V. E., con el carácter de Nuncio,» y que se pondría en camino, sin más dilación que la necesaria para recibir sus instrucciones, (y) la consagración episcopal é imponerse de los negocios. Sabían, pues, en Roma, y con plena certidumbre, cuáles eran las dificultades que embarazaban la marcha del Imperio y cuál la más apremiante de ellas; y sabían también que si no prestaba(n) oportunamente su concurso para removerlas, el Emperador estaba resuelto á hacerlo por sí solo, en la manera que pudiera y según lo estimara más útil al bien de la Iglesia y del Estado.

Pues bien; los puntos propuestos por S. M. son simplemente el resumen ó sumario de aquellas dificultades, que tan perfectamente eran conocidas en Roma; y no conteniendo una sola idea más, necesariamente debería causar una dolorosa sorpresa que, después de aguardar casi ocho meses, perdiendo un tiempo precioso y agravando el mal, el Enviado, para proveer á él, declarara solemnemente que no tenía ni la instrucción ni los medios para remediarlo.

Meditando desapasionadamente en las reflexio-

nes que preceden, se palpa que V. E. no ha tenido razón en dos especies, que presentan toda la gravedad de reproches. Es el uno que «el Gobierno Imperial había tenido oculto hasta el último momento «el deplorable proyecto;» y el otro que si el Santo Padre hubiera entendido que tales cosas se le proponían, no habría enviado su Nuncio, porque tampoco podría imaginarse que se le asociara «para consumir la obra comenzada por Juárez.» A la primera de estas graves inculpaciones, ya he dicho que lo que era conocido en todo el mundo, y muy especialmente de S. S., que lo había calificado y condenado, no podía llamarse oculto; y debo agregar que el Gobierno Imperial no tenía necesidad de ocultarlo, porque á nadie tampoco tiene que pedir licencia para el ejercicio de sus prerrogativas soberanas. En la otra especie, V. E. se ha dejado llevar muy lejos, autorizándome para quejarme de falta de justicia y exactitud. Juárez despojó á la Iglesia de cuanto poseía, reduciéndola á la mendicidad; expulsó la religión del Estado y la esclavizó en nombre de la libertad. El Emperador, tomando el opuesto camino y obrando en la manera que puede y debe, procura indemnizar á la Iglesia de sus pérdidas, restituye á la religión sus derechos de ciudadanía y se dirige al Padre común de los fieles para anudar y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado. ¿Es esto, por ventura, consumir la obra comenzada por Juárez?

Pero si, como dice V. E. con repetición, el Su-